

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

### FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

todos los días, excepto  
los domingos

### ADMINISTRACION:

Casa Provincial  
de Misericordia

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NÚM. 240

Con esta fecha se concede autorización a la Alcaldía de Terzaga, para que desde el día 20 del presente mes al 20 de Diciembre próximo, se coloquen cebos venenosos en el término municipal de dicho pueblo, contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan daños en los ganados.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento de la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 13 de Octubre de 1950. 2075

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

### CIRCULAR NÚM. 241

Con esta fecha se concede autorización a la Alcaldía de Zaorejas, para que desde el día 20 del presente mes al 20 de Noviembre próximo, se den batidas generales en el término municipal de dicho pueblo, contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan daños en los ganados.

Lo que para cumplimiento de la Ley de Caza, se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 13 de Octubre de 1950. 2076

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

### CIRCULAR NÚM. 242

Por la Alcaldía de Mazarete ha sido expedido título de Guarda jurado a favor de don Agustín Navío Colado, para la vigilancia y custodia de las fincas que «Unión Resinera Española», S. A., posee en el término municipal de dicho pueblo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

Guadalajara 13 de Octubre de 1950. 2073

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

## Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Guadalajara

### CIRCULAR dando instrucciones para la formación de los documentos cobratorios de la riqueza urbana para el año 1951.

Todos los Ayuntamientos con Registros Fiscales de Edificios y Solares aprobados y comprobados, y aprobados pero no comprobados, formarán para el año 1951 padrón, copia del mismo y dos listas cobratorias, debiendo quedar estos documentos terminados y presentados en la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, cumplidos todos los requisitos complementarios antes del día 15 de Noviembre. Es decir, el 31 de Octubre deberán estar formados, se expondrán al público y se remitirán a esta Administración de Propiedades antes del día 15 de Noviembre, todo ello de acuerdo con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento de 24 de Enero de 1894, instrucción cuarta de la Circular de 21 de Mayo de 1927 y en la Real Orden de 22 de Octubre de 1926; previniendo a las Corporaciones Locales interesadas en la confección de los referidos documentos, que de dejar incumplido dentro del plazo citado tan importante servicio, quedarán sujetas a las responsabilidades señaladas en el artículo 81 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y en el artículo 25 del ya mencionado Reglamento de 24 de Enero de 1894, las cuales serán inexorablemente exigidas.

Conforme a lo ordenado por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, en los padrones y listas cobratorias se eliminarán como en años anteriores todas las fincas urbanas cuyo líquido imponible sea igual o inferior a 25 pesetas, cualquiera que sea el número de fincas que posea cada titular, siempre que la riqueza de cada una no rebase el límite señalado.

Tanto al padrón como a la copia del mismo, se acompañará relación certificada y detallada de los contribuyentes eliminados, por orden alfabético de los mismos y con los siguientes datos: Número de orden, número del Registro Fiscal, situación de la finca, nombre del contribuyente y líquido imponible, debiendo sumarse esta última columna.

En su virtud, el padrón contendrá los siguientes datos: Número del Registro Fiscal, número de orden

correlativo, calle y número en que está enclavada la finca, nombre y apellidos del contribuyente, domicilio del mismo, renta o producto íntegro y líquido imponible, cuota del Tesoro al 17,20 por 100, una columna para cada uno de los recargos, ya que deben figurar con entera separación, el total contribución que ha de satisfacer la finca, que será, por tanto, la suma de las columnas de cuota y recargos. Por último, tres columnas finales con la distribución por año, semestre o trimestre que corresponda abonar, según que el total contribución no exceda de 50 pesetas, esté comprendido entre 50 y 100 o exceda de 100 pesetas.

Las listas cobratorias contendrán los mismos datos que en el padrón hasta el domicilio del contribuyente, y después, el líquido imponible, el total contribución y distribución de la misma en los cuatro trimestres del año.

Los bienes del Estado que deban satisfacer contribución y que figuran en los documentos cobratorios, se pondrán al final una vez totalizados los contribuyentes, con un resumen en el que se haga constar el importe de la contribución de los vecinos contribuyentes y la de los bienes del Estado, así como la suma o importe total de la contribución.

Al padrón, tanto al original como a la copia, se unirán los documentos siguientes:

a) Índice alfabético de propietarios no exentos, por orden de primeros apellidos, sin omitir los segundos, que constará únicamente de dos casillas, una para el propietario y otra para consignar al margen del mismo los números correspondientes con que figura dicho contribuyente en el padrón.

b) Estado de fincas exentas, que comprenderá solamente las del Estado, Provincia o Municipio.

c) Certificación de las fincas para las que ha sido solicitada la exención, con arreglo a lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local de 17 de Julio de 1945.

d) Certificación de los bienes del Estado, comprensiva de los de las fincas propiedad del mismo en el término municipal, que debiendo satisfacer contribución figuran incluidas en los documentos cobratorios.

e) Certificación de la Alcaldía de que se trate, en la que conste que en el padrón se encuentran incluidas todas y cada una de las fincas urbanas enclavadas en el término municipal, y que, en consecuencia, no existe ocultación de la riqueza urbana.

Se añadirá también la antes citada relación de fincas, que por tener un líquido imponible igual o inferior a 25 pesetas, deben quedar exentas de contribución urbana; dicha relación deberá ser certificada.

Los documentos cobratorios de urbana deberán confeccionarse por orden de calles, reseñando primero los números impares y a continuación los pares, prescindiendo en absoluto del orden alfabético de apellidos de los propietarios. No deberán figurar las fincas que por cualquier circunstancia estén exentas, y el último número de orden del padrón reflejará exactamente el número de fincas que tributan, no debiendo establecerse diferencias entre contribuyentes vecinos y forasteros.

Los documentos se enviarán mediante oficio a esta dependencia, teniendo en cuenta que el total contribución que no exceda de 50 pesetas se consignará en el padrón, en la columna de anuales, y en las listas cobratorias en el tercer trimestre.

Cuando el total contribución sea de 50'01 pesetas hasta 100 pesetas, se consignará en el padrón y en la copia en la columna de semestrales en la mitad de su importe, y en las listas cobratorias la mitad en el segundo trimestre y la otra mitad en el tercero, y por último, cuando el total contribución sea de 100'01 pesetas en adelante, se consignará en el padrón la cuarta parte en la columna de trimestrales y en las listas cobratorias la cuarta parte en cada uno de los trimestres.

Para su mejor manejo y facilidad en la exposición,

los documentos habrán de llevar consignado en el ángulo superior derecho de la portada, bien visible, el número de orden que tenga el pueblo en el nomenclador de esta provincia, y en el centro de la portada el nombre y apellidos del Gestor del Ayuntamiento en esta capital, así como el número de recibos anuales, semestrales y trimestrales y el número total de los mismos.

Una vez confeccionado y totalizado el importe del padrón, en las columnas del líquido imponible de los respectivos recargos y del total contribución (distribuido dicho total en las columnas de anuales, semestrales y trimestrales, y antes de ser autorizados con las firmas del Secretario, Junta Pericial y Alcalde), se consignará en el mismo un resumen o diligencia final, distribuyendo la cantidad de contribución en la siguiente forma:

Corresponde a la cuota para el Tesoro al 17,20 por 100 del líquido imponible ... (el importe en pesetas que corresponda).

Al recargo municipal ordinario del 55 por 100 de la cuota estatal, o sea el 9,46 por 100 sobre el líquido imponible ... (la cantidad que corresponda).

Al recargo del Paro Obrero al 10 por 100 de la cuota estatal, o sea el 1,72 por 100 sobre el líquido imponible ... (la cantidad que corresponda).

Al recargo estatal del 40 por 100 de la cuota, o sea el 6,88 por 100 sobre el líquido imponible ... (la cantidad que corresponda).

Resultando un coeficiente del 35,26 por 100 del líquido imponible ... (por el importe total que resulte una vez sumados la cuota y los recargos).

Por último, se unirá al final la escala de cuotas o estado gradual de líquidos imponibles, que se confeccionará teniendo en cuenta «únicamente» la cuantía del líquido imponible, y que para mejor comprensión, por vía de ejemplo, se expresa a continuación su formato:

| E S C A L A                   |                 | Número de contribuyentes inscritos | Importe del líquido imponible de los mismos |
|-------------------------------|-----------------|------------------------------------|---|
| Líquido imponible hasta       | 50 pesetas..... |                                    |   |
| » de 50 a                     | 100 » .....     |                                    |   |
| » de 100 a                    | 150 » .....     |                                    |   |
| » de 150 a                    | 200 » .....     |                                    |   |
| » de 200 a                    | 300 » .....     |                                    |   |
| » de 300 a                    | 500 » .....     |                                    |   |
| » de 500 a                    | 1.000 » .....   |                                    |   |
| » de 1.000 a                  | 2.000 » .....   |                                    |   |
| » de 2.000 a                  | 3.000 » .....   |                                    |   |
| » de 3.000 a                  | 5.000 » .....   |                                    |   |
| » de 5.000 a                  | 10.000 » .....  |                                    |   |
| » de 10.000 a                 | 25.000 » .....  |                                    |   |
| » de 25.000 a                 | 50.000 » .....  |                                    |   |
| » de 50.000 a                 | 100.000 » ..... |                                    |   |
| » de 100.000 en adelante..... |                 |                                    |   |

Finalmente, espera esta Administración que no haya necesidad de aplicar las sanciones comprendidas en las disposiciones vigentes anteriormente citadas, por tener la seguridad de que el celo de los señores Alcaldes y Secretarios será suficiente para cumplimentar este importantísimo servicio, dentro del plazo citado, para la buena marcha de la Administración Pública, incrementando así los ingresos del Tesoro al ingresarse en Caja todos los valores dentro de los plazos prefijados por las disposiciones legales.

Guadalajara 4 de Octubre de 1950.—El Administrador de Propiedades, Saturnino del Castillo.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 2069

NOTA.—En el plazo de breves días, se publicarán en este «Boletín» los resúmenes de los distintos pueblos, con el líquido imponible, cuotas y recargos que corresponden a cada uno de ellos.

Cualquier duda que tuvieren los señores Secretarios en la formación de los documentos puede ser consultada a esta Administración.

## SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

### JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

*Nota informativa de la reunión del Consejo de Ministros celebrada el día 3 de Octubre de 1950*

El Ministro de Agricultura informó ampliamente al Consejo acerca del resultado que en la práctica viene dando la aplicación de las nuevas normas dictadas en la presente campaña para la ordenación y recogida de la cosecha triguera, resultados que hasta el momento actual son favorables y que en caso de continuar desarrollándose la campaña en la misma forma hasta su final, permitirán considerar que se han conseguido en gran parte los fines que se pretendía alcanzar con las nuevas normas, encaminadas a conseguir un amplio estímulo entre los cultivadores de trigo y una mayor flexibilidad en el abastecimiento nacional, sin arriesgar su normal desenvolvimiento.

Siendo esta la época propicia para la siembra y estimando que la total resolución del problema triguero, si las circunstancias climatológicas durante la próxima campaña son las convenientes, sólo podrá alcanzarse intensificando al máximo la siembra de trigo y dedicando a la misma la mejores tierras y cuidados; el Consejo, a propuesta del Ministro de Agricultura, acordó hacer público, para conocimiento de los agricultores, que en la próxima campaña triguera se mantendrán las mismas normas de recogida que rigen en la actual, e incluso se ampliarán, para conseguir al máximo posible las finalidades antes expresadas en todos aquellos extremos y detalles que las circunstancias y la experiencia vayan haciendo aconsejable.

El Gobierno, por su parte, espera que los agricultores, que tan patentes pruebas tienen recibidas de la atención que viene prestando a tan fundamental cultivo, dedicarán sus mayores esfuerzos y atenciones al mismo, para que con la colaboración de todos pueda conseguirse que con la próxima campaña de recolección quede completamente normalizada nuestra producción triguera.

2068

## Ayuntamientos

### TORRECUADRADA DE VALLES

Por acuerdo de este Ayuntamiento y bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, se celebrarán el día 20 del actual, a las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, las subastas del aprovechamiento de pastos del monte de propios, número 74, denominado «Majada Verde», para 400 cabezas de ganado lanar, 50 cabrío y 30 mayor, por el tipo de tasación de 3.420 pesetas, aumentado a este tipo los presupuestos facultativos y demás derechos reglamentarios.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en esta Secretaría, los que estipulan la forma y condiciones de la subasta, a los cuales se han de regir los postores que deseen acudir a la misma.

De quedar desierta, se celebrará otra segunda el día 28 del actual, a iguales horas y en las mismas condiciones que la anterior.

TorreCuadrada de Valles 4 de Octubre de 1950.—  
El Alcalde, P. D., A. Alcalde.

2051

(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)

### MILLANA

Por acuerdo de este Ayuntamiento y miembros de la Hermandad Sindical, bajo mi presidencia efectiva o delegada, el día 22 del actual mes de Octubre, a las diez de la mañana, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales las primeras subastas de aprovechamiento de pastos de los distintos polígonos del término, por separado, en los tipos y condiciones que a continuación se estipulan:

1.º El polígono «Vegatienza», para un número de 250 reses lanares, bajo el tipo de tasación de 12.000 pesetas.

2.º El polígono «Valretuerto», para un número de 250 reses lanares y tipo de tasación de 11.000 pesetas.

3.º El polígono «Prados del Val», para 250 reses lanares y tipo de tasación de 8.000 pesetas.

4.º El polígono «Marañal», para 250 reses lanares y tipo de tasación de 6.000 pesetas; y

5.º El monte «Cerrajones», que formará parte de aprovechamiento con los polígonos 1.º y 2.º, para otras 250 reses lanares y tipo de tasación de 20.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para cuantas personas interesadas quieran examinarlos.

De resultar desierta esta subasta, se celebrará la segunda el día 29, a la misma hora y condiciones.

Millana 10 de Octubre de 1950.—El Alcalde, Siro Pérez.

2084

(Derechos de inserción, 42'00 ptas.)

### CASTELLAR DE LA MUELA

Con arreglo al Plan forestal publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 108, fecha 9 del próximo pasado mes de Septiembre, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativos y económicos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se celebrará en las Casas Consistoriales de este pueblo, el próximo día 25 del actual, hora de las diez de su mañana, la subasta de pastos del monte número 123 del Catálogo, denominado «Dehesa Sotillo», para 500 cabezas de ganado lanar y 30 de vacuno, bajo el tipo de tasación de 3.750 pesetas.

Castellar de la Muela 9 de Octubre de 1950.—El Alcalde, Florencio Sanz.

2052

(Derechos de inserción, 21'00 ptas.)

### CUBILLEJO DE LA SIERRA

Para el día 23 del actual mes de Octubre tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas de los aprovechamientos forestales de pastos para el año forestal 1950-51, a las horas que a continuación se expresan:

A las diez horas, la del monte número 129 del Catálogo, denominado «Cortados y otros», para 1.500 reses lanares y 50 de cabrío, bajo el tipo de tasación de 9.900 pesetas, más presupuesto de gastos.

A las once horas, la del monte número 130, titulado «Dehesa Nueva», para 300 reses lanares y por el tipo de tasación de 1.800 pesetas, más el presupuesto de gastos.

Cubillejo de la Sierra 6 de Octubre de 1950.—El Alcalde, Nicolás Heredia.

2059

(Derechos de inserción, 24'00 ptas.)

### LEBRANCON

#### Subastas

Por acuerdo de este Ayuntamiento y bajo la presidencia de esta Alcaldía o Concejal en quien delegue, en los días que a continuación se expresan, se celebrarán en la Casa Consistorial de esta Corporación las subastas de los aprovechamientos forestales que han de realizarse en el monte de estos propios, número 148 del Catálogo, en el año de 1950-51, con arreglo a los tipos de tasación que aparecen en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 9 del pasado mes de Septiembre, siendo los siguientes:

Subasta de pastos.—El día 23 de los corrientes, a las once de la mañana, bajo el tipo de tasación de 5.400 pesetas.

Subasta de maderas.—El día 28 del mismo mes, a

la hora de, las dieciséis, 150 metros cúbicos en pie y con corteza, más 225 estéreos de leñas de copa, con un tipo de tasación de 10.716 pesetas como mínimo y 17.799 pesetas como máximo, a exigir los certificados A, B o C.

Lebrancón 10 de Octubre de 1950.—El Alcalde, Miguel Salomé. 2072

(Derechos de inserción, 34'50 ptas.)

### ARAGONCILLO

#### Subasta

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia y previa autorización de la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia tendrá lugar el próximo día 23 de los corrientes y hora de las doce, la subasta de aprovechamiento de pastos de los montes de propios de este Municipio, números 114, 115 y 116 del Catálogo, para 1.500 cabezas de ganado lanar, 450 de ganado cabrío y 67 de mayor, bajo el tipo de tasación de 13.340 pesetas y presupuesto de gastos, para el año forestal de 1950-51.

La referida subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, y los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aragoncillo 8 de Octubre de 1950.—El Alcalde, José Martínez. 2027

(Derechos de inserción, 28'50 ptas.)

### CUBILLEJO DEL SITIO

Para el día 23 del actual mes de Octubre tendrán lugar en esta Casa Consistorial, las subastas de los aprovechamientos forestales de pastos para el año forestal 1950-51, a las horas que a continuación se expresan:

A las tres horas de su tarde, la del monte número 131, denominado «Moratilla y otros», para 1.280 reses lanares, 100 de cabrío y 30 de vacuno, bajo el tipo de tasación de 10.230 pesetas, más gastos del presupuesto.

A las cuatro horas, la del monte número 132, titulado «Valdemartín Sancho», para 150 reses lanares y por el tipo de tasación de 900 pesetas, más presupuesto de gastos.

Cubillejo del Sitio 6 de Octubre de 1950.—El Alcalde, Juan José Heredia. 2058

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

### CHECA

Por acuerdo de este Ayuntamiento y con previa autorización del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia de Guadalajara se sacan a subasta los aprovechamientos forestales de 1950-51, publicados en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 108, correspondiente al día 9 de Septiembre, el día 25 del actual tendrán lugar, bajo mi presidencia o del Concejal en quien delegue, los aprovechamientos siguientes:

«Dehesa de Espineda» y «Tarjado», para 500 lanares, 150 cabras y 150 mayores, por el tipo de tasación de 6.750 pesetas, más los presupuestos de gastos. Los referidos montes están catalogados con los números 133 y 135 por el Plan forestal concedido.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables.

Checa 9 de Octubre de 1950.—El Alcalde, P. O., Mariano Núñez. 2057

(Derechos de inserción, 28'50 ptas.)

### VILLAESCUSA DE PALOSITOS

Con sujeción al Plan de aprovechamientos forestales para 1950-51 tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el día 28 del actual, a las diez horas, la subasta de

pastos de la dehesa de estos propios, número 224 del Catálogo, en el tipo de 3.610 pesetas y 163'90 del presupuesto de la Jefatura de Montes.

Si resulta desierta, se celebrará segunda licitación el día 31 del indicado mes, a la misma hora y condiciones.

Villaescusa de Palositos 9 de Octubre de 1950.—El Alcalde, Damián Guijarro. 2085

(Derechos de inserción, 18'00 ptas.)

### FUEMBELLIDA

Por acuerdo de esta Corporación y previa autorización de la Jefatura de Montes de esta provincia, el día 4 de Noviembre próximo, se celebrarán en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, las subastas de aprovechamientos forestales siguientes:

A las once horas, la de pastos de los montes números 117 y 118 del Catálogo, por los tipos de tasación de 2.760 y 1.645 pesetas, respectivamente.

A las doce, la de 100 metros cúbicos de madera y 150 estéreos de leña de copa del monte número 117, por el tipo mínimo de tasación de 10.139 pesetas y máximo de 14.866 pesetas, exigiendo a los licitadores el certificado A, B o C.

Los pliegos para optar a la subasta de madera se presentarán hasta quince minutos antes de la hora señalada para la subasta, acompañados del resguardo de haber ingresado en Arcas municipales el 5 por 100 del tipo máximo de la subasta.

Si alguna de dichas subastas quedase desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 17 del mismo mes, a la misma hora y con iguales condiciones.

Fuembellida 5 de Octubre de 1950.—El Alcalde, Pablo Martínez. 2033

(Derechos de inserción, 39'00 ptas.)

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Mesones y Valdenuño Fernández, el presupuesto municipal para el año 1951, por quince días.

Monasterio, Renera, Sayatón y Veguillas, el proyecto de presupuesto municipal para el año 1951, por ocho días.

## Administración del «Boletín Oficial»

### AVISO

Siendo varios los suscriptores que hasta la fecha no han abonado el importe de la suscripción correspondiente al año actual de 1950, se les recuerda la obligación que tienen de efectuar el pago de 70'15 pesetas en el más breve plazo posible; advirtiéndoles que, en caso de no verificarlo, será exigida su exacción por la vía de apremio, como incursos en el artículo 14 de la Ordenanza.

La Administración.